



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34196

29/01/2021

84554

AUTOR/A: SAGASTIZABAL UNZETABARRENETXEA, Idoia (GV)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que, desde el comienzo del programa de los avales ICO, el Gobierno ha venido legislando para evitar prácticas perjudiciales para los beneficiarios de los préstamos.

Así, desde el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19, se establece una serie de derechos y obligaciones sobre las entidades financieras:

- La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.
- Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.
- Las entidades financieras se comprometen a mantener al menos hasta 30 de septiembre de 2020 los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.
- Las entidades financieras señalarán en sus sistemas de contabilidad y de gestión del riesgo estas operaciones, con el fin de facilitar su trazabilidad. Posteriormente, incorporarán esta señalización en su declaración a la Central



de Información de Riesgos, siguiendo a tal efecto las instrucciones del Banco de España.

En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19, se establecen una serie de obligaciones adicionales:

- Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y coste de cobertura y, por lo tanto, en general, deberán ser inferiores a los costes de los préstamos y otras operaciones para la misma tipología de cliente que no cuenten con el aval. El ICO hace un control trimestral de los costes medios aplicados tanto a operaciones avaladas como a operaciones de igual tipología que no cuentan con el aval, a fin de hacer un seguimiento de la correcta aplicación de esta obligación, si bien es el Banco de España como organismo supervisor del sistema financiero, el competente para llevar a cabo las actuaciones y medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.
- Las entidades financieras aplicarán los mejores usos y prácticas bancarias en beneficio de los clientes y no podrán comercializar otros productos con ocasión de la concesión de préstamos cubiertos por este aval público, ni condicionar su concesión a la contratación por parte del cliente de otros productos.

En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 2020, por el que se establecen los términos y condiciones del tercer tramo de la línea de avales a préstamos concedidos a empresas y autónomos, a los pagarés incorporados al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) y a los reavales concedidos por la Compañía Española de Reafianzamiento, SME, Sociedad Anónima (CERSA), y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se establecen nuevas condiciones:

- Las entidades no podrán cargar ningún coste financiero o gasto sobre los importes no dispuestos por el cliente.
- Las entidades deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los Acuerdos de Consejo de Ministros y el Contrato Marco con ICO y sus adendas, sin perjuicio de la eventual consideración

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

09 MAR. 2021 17:48:35

Entrada **98314**



materiales como infracción a efectos de disciplina de las entidades financieras.

La supervisión de la actuación de las entidades financieras con carácter general corresponde al Banco de España, que cuenta un Departamento de Conducta de Entidades que realizar seguimiento y ofrece un canal de consultas y reclamaciones a través del Portal de Cliente Bancario. Por otro lado, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y a otras instituciones desempeña su labor supervisora en el ámbito de sus competencias.

Por su parte el ICO hace un seguimiento de operaciones que cuentan con aval del Estado de las Líneas ICO-COVID. El seguimiento se centra en el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de las empresas y autónomos, límites de financiación, régimen de ayudas de Estado de la Unión Europea y condiciones aplicables a las operaciones acogidas a la Línea de Avaes COVID.

Madrid, 09 de marzo de 2021